

Historia

NARAYOLA: VEINTE DOCUMENTOS LATINOS DEL SIGLO XIII

SERAFÍN BODELÓN

SUMMARY

This paper contains twenty Latin documents about NARAYOLA, a medieval farm-village of the abbey of Carracedo, an important Cistercian monastery in the NW of Spain, near Villafranca del Bierzo. The Latin text, a Spanish traduction and a linguistic and historical commentary are included.

1. El primer dato del siglo XIII sobre Narayola es un documento latino, fechado en Mayo del año 1202, en donde Pedro Pérez vende a Pedro de Fonte y a su esposa doña Mayor bienes en diversos puntos del actual municipio de Camponaraya: La Válgoma, Hervededo, Magaz, Camponaraya y Narayola. Aparece Dehesas, limitando los términos de Narayola por el Sur. El autor del documento comete algunas faltas, como al poner preposición a lugares menores como *Legione* y *Astorica*, o como cuando escribe *usori*, en vez del esperado *uxori* del latín clásico; este último error s por x, lo repite al escribir *Estremadura*. En vez de *domos* utiliza *casas*, como se impuso en leonés y castellano ya antes de inicios del siglo XIII. Usaré letras cursivas para referirme a las palabras comentadas. *Teralem super Diuisas* es el toral o altozado, hoy sito al norte de la vía férrea cerca de la estación de Dehesas: en el dialecto gallego de Narayola aún se llama hoy *Devesas*, frente al castellano Dehesas; y al latino *teralem*, castellano *toral*, se le denomina *toural* y *touralín* en Narayola. Dice así este documento del Cartulario de Carracedo, que luego traduciré al castellano, como iré haciendo con todos y cada uno de los documentos:

Texto latino:

Ordonius Petri tibi Petro de Fonte et *usori* tuae dominae Maiori uendo *casas* quas habeo in loco qui dicitur Mata de Valguma cum omnibus directuris et pertinentiis casalibus, terris, vineis, montibus, fontibus, diuisis et quantum habeo in Campo de Naraya, et quidquid iure patrimonii et matrimonii siue lucri mihi pertinet per terminos de Magaz de Iusano et per Eruededum, et per Narayolam, et per *teralem super Diuisas* pro C solidos. Facta carta mense Maii era MCCXL. Regnante domino Alfonso in *Legione*, Gallecia, *Estremadura* et Asturiis. Episcopo domino Lupo in *Astorica*. Roderico Petri de Villalobos tenente Bergidum et de manu illius Garcia Roderici de Vinnales. Presentibus confras: Petro Manso, Martino Ferdinandi. Testes: Petrus, Johannes, Martinus. Dominicus notuit.

Texto castellano:

Ordoño Pérez vendo a Pedro de Fonte y a su esposa doña Mayor las casas que tengo en el lugar que se llama la Mata de La Válgoma con todas sus derechos y pertenencias, tierras, viñas, montes, fuentes, particiones y cuanto poseo en Campo de Naraya, y cuanto me pertenece por derecho de patrimonio y matrimonio o lucro en los términos de Magaz de Abajo, por Hervededo y por Narayola y por el toral sobre Dehesas al precio de cien sólidos. Hecho el documento en el mes de mayo del año 1202. Reinando Alfonso en León, Galicia, Extremadura y Asturias. Siendo Lupo obispo de Astorga. Gobernando el Bierzo Rodrigo Pérez de Villalobos y en su nombre García Rodríguez de Viñales. Estando presentes los hermanos: Pedro Manso, Martín Fernández etc. Testigos: Pedro, Juan. Domingo fue el notario.

2. Del año 1203, es el célebre y largo documento latino expedido por el Papa Inocencio III, fechado en Agnani el 22 de Noviembre, donde se asegura la pertenencia al Císter de la abadía carracetense; también se confirman en favor de Carracedo las posesiones concedidas por Bermudo II en la carta fundacional de fines del siglo X; Antonio Yepes transcribe dicha carta fundacional de Bermudo II en su famosa *Crónica general de la Orden de San Benito*, Irache, 1609, al hablar de Carracedo. Los tratadistas modernos se hacen también eco de esta famosa carta fundacional del monasterio de Carracedo de fines del X, donde por cierto aparece el sintagma *usque ad terminum de Naraiola*; pero a nosotros aquí y ahora no nos interesa analizar tal carta fundacional, por estar ocupados en datos de una cronología posterior. Agosto

Quintana Prieto inserta el documento de Agnani del 22 de Noviembre en su obra *Temas bercianos*, vol. II, Ponferrada, 1983, pág. 313; alude también a este documento Francisco González en su libro *Fundación y dotación del Monasterio de Carracedo según el manuscrito de Fray Jerónimo de Llamas*, Ponferrada, 1993, pág. 161, situándolo cronológicamente el 21 de Noviembre de 1203; el manuscrito de Jerónimo de Llamas de la Biblioteca Bacional, analizado por Paco González cita dos documentos de Inocencio III, expedidos en Agnani en Noviembre de 1203, los días 19 y 21 respectivamente. Pero parece que fueron tres los documentos expedidos por Inocencio III en Agnani en Noviembre de 1203, los días 20, 21 y 22 respectivamente, según cuenta al hablar de Carracedo, el obispo de Badajoz Ángel Manrique en su afamada obra *Anales Cistercienses*, Lyon, 1642-1694 (de la que existe edición facsímil realizada en 1970). De los tres documentos aportados por Manrique se hace eco Santiago Domínguez en su trabajo “Los Anales de Manrique como fuente para el estudio de la cultura escrita: Diplomática Pontificia”, en *Humanismo y Císter. Actas sobre el I Congreso Nacional sobre Humanistas españoles*, León, 1996, 423-437, citando los tres documentos papales de Noviembre del 1203 en Agnani en págs. 428-432. Por el documento del día 20 se confirma que Carracedo se incorpora al Císter. Por el documento del día 21 se ordena al arzobispo de Braga y a los obispos del Noroeste peninsular, sufragáneos suyos, que acepten la unión de Carracedo al Císter. Y por el documento del día 22 se confirman todas las múltiples posesiones de Carracedo, desde Valderas por el Este a Peñamayor y Montederramo en Galicia. Cita Domínguez entre las múltiples posesiones de la rica abadía de Carracedo a *Naraiolam* en pág. 432, siguiendo este último documento. En este mismo pasaje de este mismo documento se hace constar *Narajolam* —creemos que incorrectamente— en el libro de Martín Martínez *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500*, Volumen I, Ponferrada, 1997, pág. 152.

3. De Julio del año 1204 es un breve y curioso documento, por el que Miguel Peláez y su esposa Eulalia, a pesar de tener un hijo pequeño como futuro heredero, donan a Carracedo sus bienes en Narayola. Y lo hacen por la salvación de sus almas y las de sus progenitores. A Narayola se la denomina en latín *villa*, que traduciremos por “granja”, pues nunca fue Narayola lo que hoy se entiende por una villa. Carracedo aparece una vez como *Carrazedae*, forma adjetiva concertando con Sanctae Mariae; y aparece otra vez como in *Carrazeto*, como sustantivo exprensando lugar en donde; el autor debió haber omitido la preposición por ser lugar menor, como también ocurre con *Legione* y *Astorica*. Por lo demás el latín del documento resulta muy correcto. Helo aquí:

Texto latino:

Ego Michael Pelagii, una cum uxore Eolalia et filio meo Johanne Michael, damus quantum in *villa* que uocatur Narayola, pro remedio animarum nostrarum et parentum nostrorum, monasterio Sanctae Mariae *Carrazedae*, et pro uestimentis nostris, et ut recipiant nos ambo in praesenti pro fratribus; filius uerus noster quando tempus fuerit recipiatur, interdum uiuat monasterio. Et si ali-

Texto castellano:

Yo Miguel Peláez, junto con mi esposa Eulalia y mi hijo Juan Miguel, damos al monasterio de Santa María de Carracedo, cuanto tenemos en la villa que se llama Narayola, como salvación de nuestras almas y las de nuestros padres; también por nuestro sustento y vestido, y para que nos reciban como hermanos en el momento presente; y que nuestro hijo sea recibido cuando llegue el

quando suadente diabolo quod absit, uoluerimus dimittere ordinem, de istis supradictis causis nunquam recipiamus neque requiramus. Facta carta mense iulio, era MCCXLII. Rege Adefonso cum Berengaria in Legione et toto regno suo. Episcopo Lupo in Astorica. Amico Abbati in Carrazeto. Tenente Bergidum Roderico Petri de Villaluporum. Testes. Confras. Petrus notuit.

momento y que viva mientras tanto en el monasterio. Y si alguna vez por tentación del diablo, lo cual ojalá no ocurra, quisiéramos volver atrás esta orden, no recibamos ni busquemos nada de estos motivos. Hecho el documento en el mes de Julio, año 1204. Siendo rey Alfonso con Berenguela en León y todo su reino. Siendo Lupo obispo en Astorga. Siendo Amigo abad en Carracedo. Gobernando el Bierzo Rodrigo Pérez de Villalobos. Testigos. Cofrades. Pedro redactó el documento.

4. En Enero de 1211 Fernando Salvador, Urraca Salvador y María Jañez venden, por la cantidad de ochenta sólidos, la heredad que tienen en Narayola al abad Amigo y al convento de Carracedo. Se trata de un documento donde la usual alusión cronológica “gobernando el Bierzo” está sustituida por una referencia al mayordomo de Villabuena, cuyo auge debía estar creciendo notablemente por la presencia regia en dicha villa. Pedro, autor del documento, en vez de usar los locativos esperados en latín clásico *Narayolae, Asturicae*, construye estos topónimos con la preposición *in*, como hace con el ablativo *Legione*. Olvida el morfema *-us* del nominativo en el andrónimo *Fernando*; pero sí utiliza el morfema *-us* en los andrónimos con alto cargo como en *Amicus*, nombre del abad carracetense, en *Petrus*, el nombre del obispo asturicense y del notario autor del documento; y también en *Aldefonsus*, el nombre del rey, así como en *Dominicus*, el nombre del mayordomo de Villabuena.

Texto latino:

Ego Fernando Saluatori, Orraca Saluatori, Maria Iohannes, uendimus uobis *Amicus*, abbas Carrazeti, et conuentui, hereditatem quam habemus in *Narayola*, casas, solos, solares, terras, uineas, pratis, pasquis, montes, fontes, exitus, arbores fructuosas et infructuosas, usque ad minimam rem. Precio octaginta solidos. Facta carta mense ianuarii, era MCCXLVIII. Rex *Aldefonsus in Legione* et toto regno suo. *Petrus* episcopus in *Astorica*. Tenente *Cellarium Villaebonae Domini* *Dominici*. Testes. *Petrus* notuit.

Texto castellano:

Yo Fernando Salvador, Urraca Salvador, María Jañez, vedemos a Amigo, abad de Carracedo, y a su convento, la heredad que tenemos en Narayola, las casas, suelos, solares, tierras, viñas, prados, pastos, montes, fuentes, pasos, árboles frutales y no frutales, hasta la última cosa. Precio ochenta sólidos. Hecho el documento en el mes de Enero, en el año 1211. Alfonso rey en León y todo su reino. Pedro obispo en Astorga. Domingo Domínguez administrando los bienes de Villabuena. Testigos. Pedro redactó el documento.

5. En abril de 1212 Pedro Díaz vende por veinte sólidos a Amigo, abad del monasterio de Carracedo, tres tierras en Narayola: una junto a la población, otra en Malos Arrudos y la tercera junto a los Fornos. El documento escribe *mense aprilis* con el nombre del mes en genitivo sustantivado, cuando en clásico lo esperado sería el ablativo de una forma adjetiva concertando con *mense*; este castellanismo típico aparece en casi todos los documentos aquí comentados. El esperado locativo del latín clá-

sico *Narayolae, Asturicae* están sustituidos por ablativos con la preposición *in*, como en el resto de los documentos que aquí se comentan. Frente al *tenente Bergidum* de otros documentos aquí aparece *Berizu*, forma más evolucionada que parece un leonesismo, con la desaparición de la gutural sonora y palatización en la sílaba final. A partir de *Berizu*, con acento fónico en la sílaba inicial, derivó el topónimo actual *Bierzo*, tras caída de la sílaba medial átona y diptongación de la sílaba inicial tónica.

Texto latino:

Ego Petrus Didaci uendo uobis domino Amico, abbati Carrazeti et conuentui tres terras *in Narayola* pro XXXX solidos; una circa populaturam, et dicitur de Valina et ego compraui eam de Petro Dominici, Dominico Canada et suore sua Viviana. Alia *in Malos Arrutos*; alia autem iacet ad Furnos. Facta carta era MCCL mense *aprilis*. Rege Adefonso *in Legione* et toto regno suo. Petrus episcopus *in Astorica*. Petrus Fernandi tenente *Berizu*. A. Guterrii, maiordomus. Qui presentes: Don Benedictus, don Gundisaluus. Petrus monachus scripsit.

Texto castellano:

Yo Pedro Díaz os vendo a vos don Amigo, abad de Carracedo y al convento, tres tierras en Narayola por cuarenta sólidos; una cerca de la población, llamada de Valina y que yo compré a Pedro Domínguez, Domingo Canada y a su hermana Viviana. Otra en Malos Arrudos; la otra junto a Fornos. Documento hecho el año 1212 en el mes de Abril. Siendo Alfonso rey en León y en todo su reino. Pedro obispo en Astorga. Pedro Fernández gobernando el Bierzo. A. Gutiérrez mayordomo. Presentes estuvieron Don Benito, don Gonzalo etc. Lo escribió el monje Pedro.

6. En Febrero de 1214 Justa Raimúndez vende en Narayola una tierra al monasterio de Carracedo por el precio de dos cuartales de centeno; la finca estaba en el término llamado Malarroto. María Pérez, hija de Justa Raimúndez, firma también el documento. El paraje llamado aquí correctamente *in Malarroto* con la preposición *in* más ablativo, aparece como *in Malos Arrutos*, con un incorrecto *in* más acusativo, en el documento de Octubre de 1212; y en un documento de 1218, donde Juan Gil vende dos tierras al cenobio, aparecerá *a(d) Malarrutas*; si en los documentos anteriores vimos vacilación en cuanto al número, vemos ahora surgir la vacilación también respecto al género sobre una forma totalmente leonesizada.

Texto latino:

Iusta Remondez uendo uobis Petrus Lupi monachi et Fr. Martinus unam terram quam habeo *in Narayola*, sub signo Sanctae Mariae *in Malarroto*; et recipio *in* precio II quarteyros de centeno. Facta carta mense februarii, era MCCLII. Rex Adefonso *in Legione* et toto regno suo. Domino Petro episcopo *in Astorica*. Amicus abbas *in Carrazeti*. Dominicus Dominici tenente Cellarium Villaebonae. Iusta Remondez. Filia Maria Petríz. Confras: Dominus Ordonius, don Benetto. Petrus notuit. monachus scripsit.

Texto castellano:

Justa Raimúndez os vendo a vos Pedro López y a Fr. Martín una tierra que poseo en Narayola bajo la advocación de Santa María en Malarroto; y recibo como precio dos cuartales de centeno. Hecho el documento el mes de Febrero, en el año 1214. Alfonso rey en León y en todo su reino. Don Pedro obispo en Astorga. Amigo abad en Carracedo. Domingo Domínguez administrando los bienes de Villabuena. Justa Raimúndez. Su hija María Pérez. Los hermanos: Don Ordoño, don Benito. Pedro lo escribió.

7. En Noviembre de 1216 Justa Raimúndez vende por cuarenta sólidos una casa, con corral y solar, sitios en el barrio de Quintana en Narayola; del comprador sólo sabemos el nombre: Don Bartolomé. Aquí aparece *carral* en vez de *corral*, sin duda bajo influencia analógica de carro; pero *corral* derivó en realidad del verbo latino *curro*, lo que explica la vacilación de tiembre *u/o*; el cambio de /o/ hacia /a/ se operó por el influjo del término ya leonesizado carro. Para denominar al topónimo Carracedo vimos: los sustantivos *Carrazeto*, *Carrazeti* en dativo y genitivo respectivamente; y vimos el adjetivo *Carrazedae* concertando con Sanctae Mariae; aquí se nos ofrece la variante *Carraceda*, que es la sustantivación de la anterior forma adjetiva. Para citar a Villabuena transmite el documento *Villambonam*, un compuesto mal soldado, ya que declina cada uno de los elementos que lo componen. Y una vez más el monje Petro que redacta el documento, en vez de los esperados locativos en latín clásico *Narayolae*, *Asturicae*, escribe *in Narayola*, *in Astorica*, como acostumbra.

Texto latino:

Iuxta Remondez cum filiis meis uendimus tibi, Dominus Bartolomeus una casa cum solare et cum exitu et suo *carral*, quam habemus in Narayola, sub signo Sanctae Mariae, in loco praedicto Barrio de Quintana, per terminos de *Carraceda*. Precio XL solidos. Facta carta mense nouembri, era MCCLIII. Rege Adefonso in Legione et toto regno suo. Petrus episcopus in Astorica. Tenente *Villambonam* Gundisalu Pelagii. Confras. Testes. Petrus notauit.

Texto castellano:

Justa Raimúndez junto con mis hijos vendemos a Don Bartolomé una casa con su solar, con su paso y su corral, que poseemos en Narayola bajo la advocación de Santa María, en el antedicho lugar, en el Barrio de Quintana, por los confines de Carracedo. Precio cuarenta sólidos. Hecho el documento en el mes de Noviembre, en el año 1216. Siendo Alfonso rey en León y en todo su reino. Pedro obispo en Astorga. Administrando Villabuena Gonzalo Peláez. Cofrades. Testigos. Lo redactó Pedro.

8. En 1218 Juan Gil dona al abad y al convento de Carracedo dos tierras en Narayola, una en el lugar denomina la Bouza, y la otra en el término llamado Malarrutas. Era entonces abad de Carracedo Drugo, que figura en el documento con la abreviatura D. El texto latino ofrece la variante *Naraola*, en vez de Narayola. El autor debió haber escrito *conuentui* en dativo, complemento indirecto como abbati, como domino y como Deo et Beatae Mariae; pero se le olvidó el morfema de la categoría gramatical caso, transcribiendo el leonesismo *conuentu*, todavía hoy utilizado en Narayola para referirse al cenobio carracetense. Aparece el galleguismo *carreira*, que con cambio de género *carreiro* se utiliza aún hoy en Narayola para significar el “sendero” del castellano. Para Villabuena sigue apareciendo el topónimo compuesto mal soldado, ya que declina sus dos elementos, *Villaebonae*, esta vez en caso genitivo.

Texto latino:

Ego Gil Iohannis do Deo et Beatae Mariae, et domino D. abbati Carrazeti *conuentuque*, duas terras in *Naraola* sub signo Sanctae Mariae, quarum una iacet a la Bouza de la *carreira* antigua, usque ad aliam uiam antiquam; altera a(d) Malarrutas. Era

Texto castellano:

Yo Juan Gil doy a Dios y a la bienaventurada María, y al señor D. abad de Carracedo y al convento, dos tierras en Narayola bajo la advocación de Santa María; una de las cuales se extiende desde la Bouza del camino antiguo hasta la otra vía antigua; la otra junto

MCCLVI. Rege Adefonso in Legione et toto regno suo. Episcopo Petro in Astorica. Tenente Palatium Villaebonae Gundisalvus Pelagii. Qui presentes: Prior Constantinus, Michael de Deus, Rodericus Vermudi, Fernandus Nunnus, Ordonius. Confirmantes Michael del Barrio. Testes.

a Malarrutas. Año 1218. Siendo rey Alfonso en León y en todo su reino. Siendo Pedro obispo en Astorga. Gobernando el palacio de Villabuena Gonzalo Peláez. Éstos estuvieron presentes: el prior Constantino, Miguel de Dios, Rodrigo Bermúdez, Fernando Nuñez, Ordoño. Entre los firmantes Miguel del Barrio. Testigos.

9. Documento de Marzo de 1219, por el que Gutierre Fernández intercambia con su hermano Fernando Peláez sus bienes en Narayola y en el Camino Antiguo respectivamente. En este documento, como en el anterior, aparece de nuevo la variante *Naraola*, en vez de Narayola, y con la preposición *in*, como es costumbre en todos estos documentos. El topónimo *Vetauio* se remonta, con cambio del morfema de género, a *Vetauia* que significa “camino viejo”; no parece segura la interpretación de Martín Martínez en la página 205 de su libro *Cartulario de Santa María de Carracedo*, Ponferrada, 1997, que interpreta “Vizvayo” a partir de *Vetauio*. Como es costumbre de esta cronología medieval, el autor escribe en genitivo la forma sustantivada *marcii* = “de Marzo”, en vez de la correspondiente forma adjetiva del latín clásico en ablativo.

Texto latino:

Guterius Fernandi do uobis, fratre meo Fernando Pelagii, totam meam hereditatem, quam habeo in *Naraola*. Et ego Fernandus Pelagii uobis fratre meo Guterio Fernandii do pro illa concambia totam meam hereditatem in *Vetauio*; et iacent uillae praedictae in Bergido. Facta carta mense *marcii*, era MCCLVII. Rege Adefonso in Legione et toto regno suo. Laurenzio Suarez mayordomo regis. Iohanne Fernandi signifero regis. Domino Petro, Dei gratia, Astoricensi episcopo. Confirmantes: Fernandus Fernandi. Testes.

Texto castellano:

Gutierre Fernández te doy a tí, mi hermano Fernando Peláez toda mi heredad, que en Narayola tengo. Y yo Fernando Peláez a tí mi hermano Gutierre Fernández doy en intercambio por aquella toda mi heredad en Vizvayo; están en el Bierzo las citadas villas. Documento hecho en el mes de Marzo, año 1219. Siendo Alfonso rey en León y en todo su reino. Siendo Lorenzo Suárez mayordomo del rey. Siendo Juan Fernández notario del rey. Siendo don Pedro obispo Asturicense, por la gracia de Dios. Firman: Fernando Fernández. Los testigos.

10. En fecha imprecisa del año 1219 Domingo Yáñez dona al monasterio de Carracedo todos sus bienes en Narayola: casas, fincas, montes, fuentes. A cambio el monasterio debe recibirle en su comunidad, para allí disfrutar de los beneficios monacales, tanto temporales, como espirituales. Posee como limítrofes esta heredad los términos de Carracedo, Carracedelo, La Válgoma, Magaz y Cacabelos. El documento ofrece, esta vez en dos ocasiones, la variante *Naraola*, en vez de Narayola. Es buen conocedor del latín clásico el autor de este documento; pero comete algunas incorrecciones, por ejemplo infringe la norma al escribir *in Legione*, en vez de *Legione*, ya que las ciudades de la tercera declinación y de la primera en plural omiten la preposición en circunstanciales de lugar en donde; así como infringe de nuevo al construir *in Astorica*, en vez del locativo *Asturicae*, que cabría esperar en latín clásico.

Texto latino:

Ego Dominicus Iohannis de *Naraola*, pro salute animae meae et remedio parentum meorum, facio cartam donationis Deo et Beatae Mariae, et Monasterio Carraceti omnibusque fratribus ibi commorantibus, de tota hereditate quam habeo sub signo Beatae Mariae de *Naraola*: domos, terras, montes, fontes, tali conditione ut recipiant me praedicti fratres Carraceti in omnibus beneficiis suis tam temporalibus quam spiritualibus; et quando uoluerit abitur religionis sumere, ipsi fratres dent mihi sine aliqua retractione, ita ut bene procurent me de uestimentis et calceamentis secundum consuetudinem ordinis sufficienter. Concedo etiam ut, si aliquando, suadente diabolo, pro qualibet causa de monasterio egressus fuero, praedictam donationem liberam et quietam semper dicti fratres habeant. Praedicta hereditas habet diuisiones per terminos Carraceti et Carracedelo et Valgoma et Magaz et Cacaueillos. Facta carta era MCCLVII. Rege Adefonso in *Legione* et Gallecia et Asturiis et toto regno suo. Episcopus in *Astolica* dominus Petrus. Tenente palatium Villaebonae Gundisaluu Pelagii. Testes: Fernam Nunus, Christophorus Dominicus Guter, Dominicus Michael, Petrus Pai Petr. Ordonius sacerdos. Rodericus sacerdos. Frater Iohannes, Frater Gil, Frater Martinus.

Texto castellano:

Yo Domingo Yáñez de Narayola, por la salvación de mi alma y la de mis padres, hago documento de donación a Dios y a la Bienaventurada María, y al Monasterio de Carracedo y a todos los frailes que allí moran, de toda la heredad que tengo bajo la advocación de Santa María de Narayola: casas, tierras, montes, fuentes etc., con tal condición, que me reciban los citados frailes de Carracedo en todos sus beneficios, tanto temporales como espirituales; y cuando yo quiera tomar el hábito de la religión, los mismos frailes me lo concedan sin vacilación, de tal modo que me surtan suficientemente de ropas y calzado según la costumbre de la orden. Concedo también que, si alguna vez por persuasión del diablo, yo me marchara del monasterio por cualquier razón, los citados frailes posean siempre tranquila y libremente la antes citada heredad. Esta heredad tiene sus límites por los términos de Carracedo, Carracedelo, La Válgoma, Magaz y Cacabelos. Hecho el documento en 1219. Siendo Alfonso rey en León, Galicia, Asturias y todo su reino. Don Pedro obispo en Astorga. Gobernando el palacio de Villabuena Gonzalo Peláez. Testigos: Fernán Núñez, Cristóbal Domínguez Gutiérrez, Domingo Miguel, Pedro Pai Pérez, el sacerdote Ordoño, el sacerdote Rodrigo. El hermano Juan, el hermano Gil, el hermano Martín.

11. En 1220 Juan Pérez y su esposa Teresa González venden al Monasterio de Carracedo sus bienes de Narayola por el precio de cien monedas de oro. El texto latino ofrece, una vez más, la variante *Naraola*, en vez de Narayola. Debió ser una venta importante, dado el montante del precio y la cantidad y calidad de los firmantes. *Tarasia*, en otros documentos *Taresia* y en otros posteriores *Theresa* es, evidentemente, el actual nombre castellano "Teresa" con sus respectivos pasos evolutivos. Ofrece el documento una abundante y detallada especialización en la dedicación de los monjes de Carracedo: el abad, el prior, el subprior, el despensero, el cantor, el portero; ello muestra el esplendor y pujanza de la abadía.

Texto latino:

Ego Iohannes Petri, cum uxore mea domina *Tarasia* Gundisalui, uobis Roderico abbati de Carraceto, et eiusdem loci conuentui, facio cartam uenditionis de tota portione

Texto castellano:

Yo Juan Pérez, junto con mi esposa doña Teresa González, hago documento de venta de todas mis posesiones en la villa que se llama Narayola, en favor de vos Rodrigo,

mea in uilla quae uocatur *Naraola*, tam in ecclesia quam in alia hereditate laicale, et accipio a uobis pro ea C aureos precium. Facta carta in era MCCLVIII. Rege Aldefonso in Legione et toto regno suo. In Astorica episcopo Petro. Signifero regis Iohannes Fernandi. Fernando Fernandi maior domo regis. Tenente palatium Villaebonae Martino Dominici. Qui presentes: Testes: Rodericus, *abbas* Carraceti. Iohannes, *prior* eiusdem. Fernandus, *subprior*. Iohannes Franco, *cellarius*. Nunus, *cantor*. Constantinus, *portorius*. Confirmantes: Fernandus Nuniz. Domino Ordonio. Petrus Petri. Fernandus Petri. Martinus Lupi. Fernandus Fortis et totus conuentus Carraceti. Frater Dominicus qui notuit. Benedictus, mayordomo. Don Nicholas etc. De Cacauellos, Dominicus Pelagii, Petrus Pelagii, Domino Isidoro.

abad de Carracedo y al convento del mismo lugar, tanto en terreno eclesiástico como en otra heredad laica, y acepto por ello como precio cien monedas de oro. Hecho el documento en el año 1220. Siendo Alfonso rey en León y en todo su reino. Siendo Pedro obispo en Astorga. Siendo notario del rey Juan Fernández. Siendo Fernando Fernández mayor domo del rey. Gobernando Martín Domínguez el palacio de Villabuena. Éstos estaban presentes: Testigos: Rodrigo, abad de Carracedo. Juan, prior del mismo convento. Fernando, superior. Juan Franco, bodeguero. Nuño, cantor. Constantino, portero. Lo confirman: Fernando Núñez. Domingo Ordóñez. Pedro Pérez. Fernando Pérez. Martín López, Fernando Fuertes, y todo el convento de Carracedo. El hermano Domingo firmó el documento. Y Benito, mayordomo. Don Nicolás etc. De Cacabelos: Domingo Peláez, Pedro Peláez, don Isidoro.

12. Documento de Abril de 1221 expedido en Villafranca; por este documento Pedro Martínez y su esposa María García venden por ciento noventa sólidos unas tierras en Narayola a Bernardo Bruno y a su esposa Inés. También este documento hace constar la variante del topónimo *Naraola*, en vez de Narayola. El notario Arias conoce bien el latín clásico, pues casi todas las construcciones son correctas; pero a veces se le escapa algún detalle; por ejemplo escribió *aprilis* en genitivo e interpretándolo como sustantivo, cual castellanismo infiltrado en latín; pero en clásico los meses eran adjetivos que acompañaban a un nombre y concertaban con él; el notario Arias debió concordar *aprilis* con el ablativo mense.

Texto latino:

Ego Petrus Martini cum uxore mea Maria Garciae, tibi Bernaldo Bruno et uxori tuae Agneti, uendimus medietatem de quatuor terris, et de alia, medietate, de V partibus unam partem et media, quas habemus in *Naraola* sub signo Sancta Maria pro CC minus X solidos. Facta carta apud Villanfrancam, mense *aprilis* era MCCLVIII. Rege domino Alfonso in Legione et toto regno suo. Episcopo domino Petro in Astorica. Regina domina Taresia tenente Villanfrancam. Alcaldibus Iohanne Moniz, Iohanne Petri. Presentibus confirmantibus: Duran Punento, Duran de Alemanias, domino Calueto, Petro de Porto, Petro Barbarino, Iohanne Forti. Arias notuit.

Texto castellano:

Yo Pedro Martínez junto con mi esposa María García, a tí Bernardo Bruno y a tu esposa Inés, vendemos por ciento noventa sólidos la mitad de cuatro tierras, y de otra de cinco partes una parte y media, fincas que tenemos en Narayola bajo la advocación de Santa María. Hecho el documento en Villafranca, en el mes de Abril del año 1221. Siendo Don Alfonso rey en León y en todo su reino. Siendo obispo en Astorga don Pedro. Gobernando Villafranca la reina doña Teresa. Siendo alcaldes Juan Muñiz y Juan Pérez. Estaban presentes los firmantes: Durán Punento, Durán de Alemania, don Calvete, Pedro de Porto, Pedro Barbarino, Juan Fuertes. Arias lo redactó.

13. En fecha indeterminada del año 1221 Sancha Pérez, y su marido Juan García, venden al abad Rodrigo y al convento de Carracedo su heredad en Narayola. El precio fue cien monedas de oro. Aparece aquí otra variante del topónimo, ya que este documento ofrece *Naraiola*, en vez de Narayola. Traduzco el *Roxolo* del documento por “Rojo”; pero evidentemente el término latino es un diminutivo en *-olus*, que muy bien podría ser de tono afectivo; pero no puedo escribir en castellano “rojito”, pues no tendría tal sentido, mientras que “rojuelo” resultaría peyorativo o incluso despectivo. En el pasaje *Xouza* he dudado si escribir “Sosa”, topónimo del alto Sil, o bien “Chozas”; me decidí por éste último, que es más cercano a la ambientación de la corte leonesa y es un topónimo del páramo leonés; el autor al intentar latinizarlo lo aproximó al gallego hablado por Narayola y Carracedo, donde una “choza” es una pequeñita casa vieja y casi en ruinas. Por otra parte, el alto Sil por esta época estaba más vinculado al monasterio de Corias en Asturias, e incluso siguió perteneciendo al obispado de Oviedo hasta el siglo XX.

Texto latino:

Ego domina Sancia Petri, concedente marito meo Iohanne Garsiae, uobis Roderico abbati de Carraceto et conuentui, uendo totam portionem meam in uilla quae uocatur *Naraiola*, tam in ecclesia, quam in alia hereditate laicale, precio C aureos. Qui presentes testes: Michael Picus, Gundisaluus Fernandi de *Xouza*, Petrus *Roxolo* etc. Hi omnes qui uiderunt in Sancta Maria de Paramo, quando renouauit domina Sancia Petri hanc cartam. Dominicus notuit.

Texto castellano:

Yo doña Sancha Pérez, por concesión de mi marido Juan García, vendo a vos Rodrigo, abad de Carracedo y al convento, toda mi heredad en la villa que se llama Narayola, tanto en la eclesiástica como en la otra heredad laica. Precio cien monedas de oro. Estuvieron presentes éstos: Miguel Picos, Gonzalo Fernández de Chozas, Pedro Rojo etc. Todos éstos que lo vieron en Santa María del Páramo, cuando doña Sancha Pérez renovó este documento. Domingo hizo este documento.

14. En Febrero de 1223 Jimena Peláez vende una tierra en Narayola a Bernardo Bruno y a su esposa Inés. El precio fue de ciento setenta sólidos. La finca estaba situada junto al vallado de zarzales del camino que conduce a Carracedo. Ese vallado existió hasta hace un cuarto de siglo; a fin de hacer una carretera moderna, es decir, con muchas alcantarillas —ignoro si con ratas o sin ellas; habrá ratas, sin duda, como por doquier— destruyeron por entonces el hondo, viejo y suntuoso camino real, por donde habían pasado personajes tales como Jovellanos, Ambrosio de Morales o Sandoval en sus respectivas visitas al monasterio de Carracedo. El notario que firma Geraldus es un buen latinista; pocos reparos se le pueden objetar; pero cabría esperar *mense februario*, en vez de su lectura *mense februarii*, ya que los meses en latín clásico funcionaban como adjetivos y este se enuncia februarius-a-um. Transcribo el *Eimirio* del documento de Geraldus por el castellano “Emilio”; pero es incierta la localización del andrónimo, pues en latín clásico sería *Aemilio*. Pero es sabido que las sonantes líquidas presentaban múltiples oscilaciones y problemas de evolución.

Texto latino:

Ego Examena Pelagii cum filiis meis, tibi Bernaldo Bruno et uxori tuae dominae Agneti, uendimus terram unam in Narayola ad Valadum, sub signo Sanctae Mariae, per terminos Carraceti etc., pro C et LXX solidos etc. Facta carta *mensis februarium* era MCLXI. Rege domino Alfonso in Legione et toto regno suo. Episcopo domino Petro in Astorica. Regina domina Taresia tenente Villamfrancam. Alcaldibus Nonio Petri, Didaco Martini. Presentibus confirmantibus: Domino *Eimiro* Petri, Pelagio Romani, domino Viviano etc. Geraldus notuit.

Texto castellano:

Yo Jimena Peláez con mis hijos, a tí Bernardo Bruno y a tu esposa Inés, vendemos una tierra junto al Vallado, en Narayola bajo la advocación de Santa María por los confines de Carracedo etc., en la cantidad de ciento setenta sólidos etc. Carta hecha en el mes de febrero del año 1223. Siendo don Alfonso rey en León y en todo su reino. Siendo don Pedro obispo en Astorga. Gobernando Villafraña la reina doña Teresa. Siendo alcaldes Nuño Pérez y Diego Martínez. Lo firman estando presentes: Don Emilio Pérez, Pelayo Raimúndez, don Viviano etc. Gerardo redactó el documento.

15. En 1225 Nicolás, abad de Carracedo, realiza con Juan Pérez de Corullón un intercambio de propiedades. Carracedo cede a Juan Pérez una casa, su corral y un solar en Corullón. Juan Pérez cede al convento carracetense la mitad de unas casas en Narayola. Parece un leonesismo el término *concombiam*, construido sobre el prefijo de compañía *cum* y el verbo postclásico latino *cambio*, que comienza a usarse en el siglo II d.C., concretamente en Apuleyo. El “corral”, típico lugar delante de las casas del Bierzo, viene de este *curral*, que aparece en este documento, derivado, a su vez del adjetivo latino *currulis*, *currule*, “propio de la carrera”, ya documentado en el siglo II en Apuleyo. En el siglo IV, concretamente en Ambrosio, aparece *currilis*, “apropiado para pasar los carros”; se relaciona evidentemente el término con *currus*, *currus* = carro, por la cuarta declinación. Estos términos derivan del verbo latino *curro is ere, cucurri, cursum* = correr. *Curral* = corral es pues un lugar apropiado para correr, o el lugar por donde pasan los carros.

Texto latino:

Ego Fr. Nicholaus, abbas Carraceti, et conuentus, facimus *concombiam* cum Iohanne Petri de Curilone. Nos damus Iohanni Petri casam de Quintana cum suo *curral* et unum solum quod iacet intra Eluira Iohannis et Petro Crisolii. Ipse uero dat nobis medias casas quae fuerunt Ioannis Dominici in Narayola. Facta carta era MCCLXIII. Rege Alfonso in Legione et omni regno suo. Petro episcopo in Astorica. Qui presentes confirmantes : Abbas N(icholaus) Carraceti, Dominicus Pelagii, prior. Iohannis de Cisterciensis, supprior. Petrus Gundisalui, cellarius maior. Fernandus Ponza, cellarius de Corral. Marcus notuit. Confirma(t).

Texto castellano:

Yo Fr. Nicolás, abad de Carracedo y el convento hacemos un intercambio con Juan Pérez de Corullón. Nosotros damos a Juan Pérez la casa de Quintana con su corral y un solar, que linda con Elvira Yañez y Pedro Crisol. Él nos cede la mitad de las casas que fueron de Juan Domínguez en Narayola. Hecho el documento el año 1225. Siendo Alfonso rey en León y todo su reino. Siendo Pedro obispo en Astorga. Éstos son los firmantes presentes: Nicolás, abad de Carracedo, Domingo Peláez, prior. Juan del Císter, subprior. Pedro González, despensero mayor. Fernando Ponce, encargado del corral. Marco redactó el documento. Él lo firma.

16. En Octubre de 1229 el abad Martín, en nombre del monasterio de Carracedo realiza un cambio con Fernando Sebastián. El convento recibe una viña en el *Picoto* en Narayola y cede la viña de Morales. Aún existen en Narayola viñas en un paraje, que tras experimentar cambio de género, se denominado hoy la *Picota*. Están situadas en una colina, es decir un pico, al Noroeste de Narayola, a la derecha del camino bajando hacia las colonias. En vez del esperado nominativo *conuentus*, el documento escribe *conuentu*, galleguismo del castellano “convento”, que aún hoy se dice en Narayola. Aparece en nominativo *Fernandus Sebastianus*; pero debería estar en dativo por ser aposición del dativo *tibi*. El complemento directo de recipimus, que debiera estar en acusativo aparece así: *alia uinea*, mientras se esperaba *aliam uineam*. Se esperaba genitivo posesivo en donde el notario escribe *de Villabona*, en vez del esperado genitivo *Villabonae*.

Texto latino:

Ego abbas M(artinus) Carrazeti, et *conuentu* tibi *Fernandus Sebastianus* damus uineam unam in loco ubi dicitur Morales, et recipimus de te pro ista conmutatione *alia uinea* quae iacet in el *Picoto*. Facta carta mense octubris era MCCLXVII. Rege Adelfonso in Legione et omni regno suo. N(unnus) episcopus in Astorica. Regina domina Taresia tenente monasterium de Villabona. Confirmantes. Petrus notuit.

Texto castellano:

Yo Martín, abad de Carracedo, y el convento te damos a tí Fernando Sebastián una viña en el lugar donde se denomina Morales, y recibimos de tí por esta permuta otra viña que está en la Picota. Hecho el documento en el mes de octubre del año 1229. Siendo Alfonso rey en León y todo su reino. Nuño obispo en Astorga. Gobernando la reina Teresa el monasterio de Villabuena. Los firmantes. Pedro redactó el documento.

17. En Octubre de 1229 María López y sus hijos hacen una permuta de bienes con el abad Martín y su cenobio de Carracedo. La abadía recibe una casa, con su huerto y su solar en Narayola; al huerto lo denomina el documento con el término *cortina*; y aún hoy llaman *cortiña* en Narayola a los huertos. María López recibe a cambio una casa en Matachana. Obsérvese la transgresión sintáctica al construir un complemento circunstancial de compañía mediante la preposición *cum* más caso genitivo en *cum filiorum meorum*. Similar transgresión preposicional aparece en el uso de la preposición *de* más acusativo en el giro *de domum unam*, en donde cabría esperar un genitivo posesivo. Por último *in regaria* es en “la reguera”, así hoy llamada en el actual dialecto gallego de Narayola; también llamado en castellano “río Naraya”, como reza el letrero en el puente sobre dicho río, hoy canalizado junto a la torre del reloj de Camponaraya en la otrora Nacional VI Madrid-La Coruña, dos kilómetros más arriba de la frontera lingüística. Ese puente era el límite entre Campo y Naraya, los dos pueblos, que una vez unidos, forjaron el topónimo actual Camponaraya.

Texto latino:

Maria Lupi *cum filiorum meorum* uobis Martino abbas Carraceti et conuentui, facimus cartam de commutatione *de domum unam* cum sua cortina et cum suo solare, quas habuimus in Narayola, per terminos Carrazeti

Texto castellano:

María López junto con mis hijos a vos, Martín abad de Carracedo, y al convento hacemos un documento de permuta de una casa, con su huerto y su solar, que tuvimos en Narayola, por los confines de Carracedo y

et exit *in regaria*. Et recepi Maria Lupi pro ista commutatione domum unam in Matachana. Facta carta mense octubris era MCCLXVII. Rege Adefonso in Legione et omni regno suo. Nunnus episcopus in Astorica. Regina domina Taresia tenente monasterium de Villabuena. Confirmantes. Petrus notuit.

llega hasta la reguera. Y yo María López recibí por esta permuta una casa en Matachana. Hecho el documento en el mes de octubre del año 1229. Siendo Alfonso rey en León y todo su reino. Nuño obispo en Astorga. Gobernando la reina doña Teresa el monasterio de Villabuena. Los firmantes. Pedro redactó el documento.

18. En Octubre de 1229 Pedro Martínez vende al monasterio de Carracedo y a su abad Martín, una tierra en Narayola en seis sólidos. En este documento se hace constar *mense octobro*, en ablativo y por la segunda declinación; pero esta palabra funciona en latín clásico por la tercera declinación; los documentos anteriores, también redactados por el notario Pedro, escriben *mense octobris*, lo cual también es incorrecto en latín clásico: el término *october*, *octobris*, *octobre* es un adjetivo de tres terminaciones declinado por la tercera; y por ser adjetivo debiera concertar con el nombre en ablativo *mense*, al que acompaña; pero aquí el notario Pedro escribió el genitivo *octobris*, inducido por el castellano que dice “el mes de octubre”. Mal andaba en latín clásico el notario Pedro. Obsérvese que se le coló el castellanismo “detrás”, surgido por la acumulación de dos preposiciones latinas: *de* y *trans*. Por otra parte *illum* posee ya claramente valor de artículo y no de demostrativo; construye *de domina Aldoncia* con el giro de más ablativo, donde se esperaba *dominae Aldonciae* con un genitivo posesivo.

Texto latino:

Ego Petrus Martini uobis Martino, abbas Carrazeti, et conuentu uendo terram unam in Narayola, et iacet *detras illum* domum *de domina Aldoncia*. Precio VI solidos. Facta carta mense *octobro* era MCLXVII. Rege Adefonso in Legione et omni regno suo. Nunnus episcopus in Astorica. Regina domina Taresia tenente monasterium de Villabona. Confirmantes. Petrus notuit.

Texto castellano:

Yo Pedro Martínez vendo al convento y a vos Martín, abad de Carracedo, una tierra en Narayola, y está detrás de la casa de doña Aldonza. Precio seis sólidos. Documento hecho en el mes de Octubre del año 1229. Siendo Alfonso rey en León y todo su reino. Nuño obispo en Astorga. Gobernando la reina doña Teresa el monasterio de Villabuena. Los firmantes. Pedro hizo el documento.

19. En Mayo de 1231 Pedro Martínez y su esposa doña Mayor donan al monasterio su heredad de Narayola. A cambio piden *recibir sepultura* en dicho monasterio. El cenobio les concede un préstamo, les libera del foro y les da por vida el disfrute de los bienes de la heredad. Aún hoy existe en Narayola el barrio del “Outeiro”, que se remonta al *Oteirum* del presente documento; es hoy el más septentrional de los cuatro barrios que forman Narayola: el barrio de Arriba, el barrio de Abaixo, el barrio del Campo y el barrio del Outeiru, que se sitúan respectivamente al este, oeste, sur y norte de dicha población; se cortan en forma de cruz delante de la otrora capilla de San Roque, hoy lamentablemente derruida para hacer una anodina plazoleta; en tal cruce, ante la capilla de San Roque, patrono del lugar, y previo repique de campana, se celebraban “os conceyos”, ya para ir a matar lobos a la *Devesiña*, ya para ir a arreglar “os antiguos camiños”, de los que habla el presente documento: *uiam antiquam*. El autor

del documento simplificó la gutural geminada de *eclesia*, pues el helenismo que popularizó el latín de los cristianos es *ecclesia*.

Texto latino:

Ego Petrus Martini de Narayola cum uxore mea domina Maiore concedimus nos pro fratribus Carrazeti in uita et in morte, et damus ibi corpora nostra *in sepulturam* cum hereditate nostra propria quam habemus in Narayola; et ipsa hereditas diuiditur per terminos istos: per *uiam antiquam de ecclesia*, et exit a la Moral de Vilar, et per *Oteirum*, quantum in his terminis habemus. Damus etiam medietatem omnium bonorum nostrorum mobiliium post mortem amborum nostrorum predicto monasterio. Ego uero M(artinus) abbas Carrazeti cum conuentu uobis domino Petro Martini et uxori uestrae dominae Majori concedimus illud testimonium quod solebatis habere, tenendum in diebus uestris, et ipsam hereditatem superius nominatam similiter tenendam in diebus uestris. Concedimus etiam uobis rationem uestram sicut uni ex fratribus nostris, et liberare uos de omni foro. Facta carta mense mayo, era MCCXVIII. Rege Ferdinando in Castella, Legione et Gallecia. Episcopo Nuno in Astorica. Qui presentes confirmantes: M(artinus) abbas Carrazeti; M(artinus) prior; F(ernandus) suprior; S(ancio) hospitalarius; D(ominicus) cellarius mayor. Confirmantes. Testes. Marcus notuit.

Texto castellano:

Yo Pedro Martínez de Narayola junto con mi esposa doña Mayor nos confiamos a los hermanos de Carracedo en vida y en muerte, y encargamos una sepultura allí para nuestros cuerpos y donamos nuestra propia heredad que tenemos en Narayola; la misma heredad linda con estos términos: el camino antiguo de la iglesia, y sale a la Moral de Vilar y por el Outeiro, cuanto por estos términos tenemos. Damos también al citado monasterio la mitad de todos nuestros bienes muebles después de la muerte de nosotros dos. Por la otra parte, yo Martín abad de Carracedo junto con el conuento, a tí don Pedro Martínez y a tu esposa doña Mayor os concedemos aquel préstamo que solíais tener, para que lo mantengáis durante vuestros días, y para que del mismo modo tengáis la heredad antes citada durante vuestros días. Os concedemos también vuestro alimento como a uno de nuestros hermanos, y el liberaros de todo foro. Hecho el documento el mes de mayo del año 1231. Siendo Fernando rey en Castilla, León y Galicia. Siendo Nuño obispo en Astorga. Estos estaban presentes y firman: Martín abad de Carracedo; Martín prior; Fernando subprior; Sancho hospitalario; Domingo despensero mayor. Otros firmantes. Testigos. Marco redactó el documento.

20. Por un documento del año 1235 el monasterio cambia tres tierras en Narayola en los términos del Temple y de Quintana con Martín López y su esposa Marina Sánchez, que reciben a cambio otras tres fincas en el término del Prado. Todas estas posesiones están en los alrededores de Narayola. Aparece la palabra *grangiam*, de donde “granja” en castellano; *grangiam* es un leonesismo derivado de *granigeram* con palatización de la gutural sonora en posición intervocálica; la /e/ breve se cerró un grado resultando el timbre /i/; *graniger* es un término compuesto que derivó de *granum* = grano y de *gero* = llevar, administrar; el adjetivo clásico latino *graniger, ra, rum* alternaba con el también término clásico *granifer, ra, rum*, término compuesto de *granum* = grano y de *fero* = llevar, producir. Ahora bien; si en estos momentos del XIII ya tenemos la palabra *grangiam* = granja, ¿qué significa exactamente el término latino *uilla*, que sigue apareciendo en este documento? Ya no puede significar “granja”, como en latín clásico; tampoco “villa”, como en castellano para sugerir una localidad de cierto relieve, es decir, menos que una ciudad pero más que un pueblo. Para obviar

tal dificultad, traduzco *uilla* por “población” en el sintagma *in uilla quae dicitur Narayola* = en la población que se llama Narayola. Llama también la atención el leonesismo *concambiam*, inexistente en latín clásico; se trata de un compuesto derivado de la preposición de compañía *cum* y el verbo *cambio*, *as*, *are* por la primera conjugación, que significa “cambiar, trocar, permutar”; el hecho de que este verbo funcione por la primera permitió generar un nombre por la primera declinación, ya que comparten la vocal temática de timbre /a/. Es la primera vez, en estos documentos, que aparece el latinismo *sachrista*, compuesto surgido a partir de *sacer*, *sacra*, *sacrum* = sagrado, más el sufijo *-ista*, analógico con *cor-ista*, *anal-ista* etc. Llama también la atención el término *roborante*, cuando en clásico se esperaba *signante*, pues *signum* significa “sello”, “firma”. El punto de partida es el dendrónimo *robur*, *roboris* = roble, mítico árbol simbólico de Júpiter, el más poderoso de los dioses; además el roble es el más resistente y robusto de los árboles; así por vía de metáfora el término empezó a significar “fortaleza, solidez, resistencia, vigor, robustez, fuerza”; y por extensión se creó el verbo correspondiente *roboro*, *as*, *are*, que funcionaba ya en latín clásico significando fortificar, consolidar, afirmar; y “afirmar” es en castellano muy próximo al simple “firmar”, que era *signare* en latín.

Texto latino:

Ego Martinus Lupi et uxor mea Marina Sanciae facimus *concambiam* cum monasterio Carraceti *in uilla quae dicitur Narayola*, damus III terras pro aliis III. Prima quarum iacet ante *grangiam* suam et per terminos Templi; alia in Quintana per terminos Carraceti. Quas recipimus iacent in Prado. Facta carta era MCCLXXIII. Rege Fernando in Legione et Castilla. Nuno episcopo in Astorica. Qui presentes confirmantes: M(artinus) prior. P(etrus) *sachrista*. I(ohannes) suprior. P(etrus) hospitalarius. I(ohannes) hospita. Abbate D(ominico) hanc cartam concedente et *roborante*.

Texto castellano:

Yo Martín López y mi esposa Marina Sánchez hacemos intercambio con el monasterio de Carracedo en la población que se llama Narayola, damos tres tierras por otras tres. La primera de las cuales está delante de su granja y por los lindes del Temple; otra en la Quintana por los confines de Carracedo. Las que recibimos están en el Prado. Hecho el documento en 1235. Siendo Fernando rey en León y Castilla. Siendo Nuño obispo en Astorga. Los presentes que firmaron: M(artín) prior. P(edro) sacristán. J(uan) subprior. P(edro) hospitalario. J(uan) hospedero. El abad D(omingo) concede y firma este documento.

